



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE CELEBRADA EL DIA 31 DE JULIOL DE 2025

ASSISTENTS

Alcalde-President:
ANTONIO CARRATALÁ MINGUEZ

Regidors/es:
ISABEL BETA CALVO
ODILA TORRES MARTORELL
CLAUDIO GARCIA MARTORELL
DAVID GARCIA LOPEZ
BEATRIZ GONZALEZ ANDRES
JUAN SANZ LLEDÓ
ANTONIO VICENTE COMBRES
VICENT GARCIA GUEROLA
CARME RIBES ESTARLICH
M^a JESUS PENADES CALABUIG
MARIO ORTEGA GALDON
VICENTA GARCIA RAMON
LUCÍA MARTINEZ PEREZ
ENRIQUE GONZALEZ BENAVENT

El Secretari:
José Luis Arroyo Sánchez

La Interventora:

NO ASSISTEIX:
JUAN VERGARA FERRER
FEDERICO ORTIZ CLIMENT

En Alberic, a **31 de JULIOL de 2025**, sent les **19:08** hores, es van reunir els Srs./as Regidors/es en el Saló de Sessions, a fi de celebrar sessió ordinària i pública. Existint el quòrum preceptiu que disposa la normativa vigent, es va iniciar la sessió per a deliberar i aprovar els assumptes integrants de l' **ORDRE DEL DIA**.

La present sessió ha estat gravada en suport audiovisual en el document digital anomenat "**20250731_ALBERIC.mp4**", que es conserva en el sistema informàtic municipal, quedant garantitzada la seva integritat i autenticitat mitjançant el document electrònic, incorporat a l'expedient administratiu electrònic de la sessió en la direcció següent: <https://videoacta.simply-winspace.es/alberic/visor.aspx?id=3> amb el Codi d'Integritat següent:
d119e90229ad1190edf30b2ded1946aaa6fcbcf3006b7d9f9ea17baee02f261

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 1 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

01.- APROVACIÓ, SI ESCAU, DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR.

Per part de la Presidència es pregunta si algun membre de la Corporació ha de formular cap observació al acta de sessió ordinària celebrada.

Atès que l'article 91 del vigent Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, de 28 de novembre de 1986, estableix que només cal esmenar errors materials o de fet, així com que si no es formula observació les actes s'entendran aprovades.

Seguidament se sotmet a votació l'acta del 26/06/2025 aprovant-se per unanimitat.

L'exposició d'aquest punt i les intervencions es poden consultar al fitxer d'àudio adjunt al document, així com a l'enllaç que figura a continuació:

02.- FACTURES PLENARI F2025 79. Exp. 2350695E

Vista la proposta de l'Alcaldia de data 22/07/2025, el contingut de la qual és el següent:

"ASUNTO: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE LAS PRESTACIONES Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL –

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente de aprobación de la liquidación de las prestaciones y reconocimiento extrajudicial de créditos, emito la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las facturas y el informe de Intervención,

Vistos los informes sobre el precio de las facturas,

Y visto el informe de Secretaría,

Por todo ello procede aprobar la factura y proceder a su pago,

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 2 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025

Ajuntament d'Alberic

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la liquidación de las prestaciones y reconocimiento extrajudicial de créditos para proceder al pago en concepto de indemnización por los servicios prestados por las empresas pero que no pueden ser planteadas las facultades de revisión de este Ayuntamiento con respecto a los casos planteados porque resultarían contrarias a la equidad, buena fe y el derecho de los particulares.

Aprobar la liquidación de las prestaciones y reconocimiento extrajudicial de las siguientes facturas:

Relación F 2025 79

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/984	28/05/25	25- 757	23/05/25	243,28	LABORATORIOS TECNOLOGICOS DE LEVANTE S.L.	AYUNTAMIENTO DE ALBERIC. Análisis Agua consumo (Se adjunto anexo con desglose)
F/2025/985	28/05/25	25- 758	23/05/25	243,28	LABORATORIOS TECNOLOGICOS DE LEVANTE S.L.	AYUNTAMIENTO DE ALBERIC. Análisis Agua consumo (Se adjunto anexo con desglose)
F/2025/1159	12/06/25	CRT0003184	31/03/25	471,25	J.V. TORRES SANCHIS E HIJOS S.L.	Combustible policia local 454,94€ Combustible obras i serveis 16,31
F/2025/1160	12/06/25	CRT0003226	30/04/25	1.158,57	J.V. TORRES SANCHIS E HIJOS S.L.	Combustible policia local 548,83€ combustible obras y servicios 609,74€
F/2025/1161	12/06/25	CRT0003266	31/05/25	1.282,56	J.V. TORRES SANCHIS E HIJOS S.L.	Combustible policia local 488,27€ combustible almacen municipal 794,29€
F/2025/1204	24/06/25	G 00982	24/06/25	302,50	MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE AQUI, SL	OC 1203-2025 FALD" N + INFO REDACCIONAL EDICION LA RIBERA - LA SAFOR JUNIO 2025 EN EL PERIODICO DE AQUI (.)
F/2025/1206	24/06/25	Emit- 2025246	24/06/25	2.735,20	BLAU VERD IMPRESSORS S.L.L.	BIM JUNY 2025. TAMANY A-4. IMPRESSIO COLOR. 76 CARES + COBERTES. ()
F/2025/1356	01/07/25	Emit RG03R25N04873001	27/06/25	23,38	REDEXIS GLP SL	ALQUILER DE CONTADOR (64) / TERMINO FIJO (64) / TERMINO VARIABLE (3) / TERMINO VARIABLE (28) / TERMINO VARIABLE
				6.460,02		

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 3 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

A pesar del informe de Intervención (que anteriormente se tramitaba como reparo nº 34/2025)

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los correspondientes créditos, reconocer la obligación al no tramitarse la revisión de oficio y se ordena el pago de las facturas indicadas.”

Seguidamente se somete a votación, con el siguiente resultado:

VOTOS	CxA	PSOE	PP	ACORD PER GUANYAR	VOX	TOTAL
A FAVOR	9					9
EN CONTRA			3	2		5
ABSTENCIONES					1	1

Per tant la proposta és aprovada per majoria dels membres.

L'exposició d'aquest punt i les intervencions es poden consultar al fitxer d'àudio adjunt al document, així com a l'enllaç que figura a continuació:

Vídeo: <https://videoacta.simply-winspace.es/alberic/visor.aspx?id=3&t=6>

03.- SERVEI EQUIP ESPECÍFIC D'INTERVENCIÓ AMB INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA 2025 (EEIIA) Exp. 2377249K

Vista la proposta de l'Alcaldia de data 22/07/2025, el contingut de la qual és el següent:

“PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que, la protección de la infancia y la adolescencia es uno de los principios fundamentales de los derechos humanos y como tal se ve reflejada en la legislación internacional y nacional. Todas las administraciones públicas, así como la población en general, tenemos la obligación y el deber de proteger a las personas menores de edad de cualquier tipo de violencia y maltrato.

Visto que, a nivel internacional, La Convención de Derechos del Niño de 1989, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y ratificada por España en fecha 30 de noviembre de 1990, compromete a los estados participantes en la protección de la infancia frente a toda forma de maltrato infantil, y especialmente aquella que implica la explotación y/o violencia sexual.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 4 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARBATALÁ MINGUEZ
06/08/2025

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Visto que, a nivel nacional, La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, establece en su artículo segundo, respecto al interés superior de la persona menor de edad, que la conveniencia de su vida y desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre de violencia.

Visto que, a nivel autonómico la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Infancia y Adolescencia, en su artículo 9 recoge la obligación por parte de los poderes públicos valencianos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho al buen trato y la protección de la integridad física y psíquica de las personas menores de edad.

Visto que, por otra parte, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, estructura en su artículo 15, el sistema de atención primaria en dos niveles de actuación: uno de carácter básico y otro específico. Concretamente, es el artículo 18.2 el que da nombre al Servicio de infancia y adolescencia, definiéndolo como un servicio de atención de infancia de carácter específico y cuya función será desarrollar actuaciones adecuadas a las necesidades detectadas y objetivos establecidos para con la infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad o desprotección, así como en los casos de adolescentes en conflicto con la ley.

Visto que el municipio de Alberic, según el Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, se establece como una zona básica y no dispone de este recurso de atención primaria de carácter específico. Por tal motivo y atendiendo a razones de necesidad, proximidad, culturales e históricas se propone la adhesión del ayuntamiento de Alberic al servicio del EEIIA de la mancomunidad de la Ribera Alta.

Visto el informe de la coordinadora de Servicios sociales de fecha 10-01-2025 a tenor del cual se desprende la necesidad de contar con este recurso por el funcionamiento óptimo del área de infancia y adolescencia.

Sobre la base de los antecedentes, se propone a la comisión informativa, y una vez dictaminada, al Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación de la adhesión al servicio del Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA) de carácter específico de la Mancomunidad de la Ribera Alta.

SEGUNDO.- Dar traslado al Pleno del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Alberic de la adhesión al servicio del Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA) de carácter específico de la Mancomunidad de la Ribera Alta.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de la Ribera Alta y se propone a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y a cuantos departamentos de esta entidad local que se considere conveniente."

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 5 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025

Ajuntament d'Alberic

Seguidamente se somete a votación, con el siguiente resultado:

VOTOS	CxA	PSOE	PP	ACORD PER GUANYAR	VOX	TOTAL
A FAVOR	9		3	2		14
ABSTENCIONES					1	1

Per tant la proposta és aprovada per majoria dels membres.

L'exposició d'aquest punt i les intervencions es poden consultar al fitxer d'àudio adjunt al document, així com a l'enllaç que figura a continuació:

Vídeo: <https://videoacta.simply-winspace.es/alberic/visor.aspx?id=3&t=134>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARBATALÁ MINGUEZ
06/08/2025

04.- ORDENANÇA PREU PÚBLIC CARREGADORS ELÈCTRICS. Exp. 2280620D

Vista la proposta de l'Alcaldia de data 22/07/2025, el contingut de la qual és el següent:

“En virtud de la providencia de Alcaldía de 12 de junio de 2025 se ha elaborado una Ordenanza Precio Público Cargadores Eléctricos con el objetivo de proceder al cobro del consumo eléctrico que realizan los usuarios de dicho servicio.

La propuesta realizada carece del trámite de información pública motivado en lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, ya que se justifica no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios. Además, se considera necesaria la aprobación de la misma con carácter urgente para garantizar que los usuarios del servicio paguen por el mismo.

Sobre la base de los antecedentes, se propone a la comisión informativa y una vez dictaminada, al Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Ordenanza , que es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE RECARGA CONVENCIONAL Y RÁPIDA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público para el servicio de recarga convencional y rápida de vehículos eléctricos prestado desde los diferentes puntos de recarga ubicados en vía pública y de los que es titular el Ayuntamiento de Alberic.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 6 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta normativa quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, utilizando los citados puntos de recarga para su uso propio.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía del servicio de recarga convencional y rápida de vehículos eléctricos se fija en base al precio unitario de la energía eléctrica realmente trasvasada desde el punto de recarga al vehículo eléctrico al que se le presta el servicio.

Precio unitario del Servicio, de vehículos eléctricos en la vía pública:

- *Servicio de Recarga convencional.... 0,30 €/kW·h + IVA*
- *Servicio de Recarga rápida 0,30 €/kW·h + IVA*

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

Quedan exentos del pago de este precio público los vehículos de titularidad municipal, por confusión de acreedor y deudor.

Artículo 5. Devengo y exigibilidad

La obligación de pago del precio público regulado en esta normativa nace desde que se inicie la prestación del servicio de recarga convencional y rápida de vehículos eléctricos, es decir, con el trasvase de energía del punto de recarga al vehículo correspondiente al que le presta el servicio.

Artículo 6. Gestión y pago.

Las cuotas por la prestación del servicio de recarga convencional y rápida serán las resultantes del producto del precio público establecido en el artículo 3 por la energía eléctrica realmente trasvasada, y medida en kilovatios hora (kW·h) a través del contador eléctrico con cuenta al efecto en el punto de recarga.

El pago se efectuará previamente al inicio del proceso de recarga.

Como medio de pago se utilizará el compatible con el sistema que se establezca.

Artículo 7. Competencia y procedimiento sancionador.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía del Ayuntamiento o la Concejalía en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 7 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Infracciones.

Constituyen infracciones a la presente Ordenanza las siguientes conductas:

8.1. Faltas leves.

- *Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.*
- *Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.*
- *No retirar el vehículo transcurridos treinta minutos tras la finalización de la recarga del vehículo.*
- *No recoger el cable o no depositar el conector debidamente.*
- *No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.*
- *Las que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza y las disposiciones dictadas en su desarrollo que no se califiquen expresamente como graves.*

8.2. Faltas graves:

- *Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.*
- *No retirar el vehículo trascurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario con reserva.*
- *Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.*
- *No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos o instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.*
- *Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.*

8.3. Faltas muy graves:

- *Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.*
- *La sustracción de cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.*

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 8 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

- Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.
- Incumplir las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.
- Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.
- No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad.
- Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 9. Sanciones.

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones: Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 200 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 500 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante tres meses.

Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta Ordenanza, podrán beneficiarse de reducciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 10. Medidas cautelares.

10.1. Se procederá a la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiere cometido la infracción en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y legislación vigentes, pudiéndose ordenar la retirada y depósito en lugar autorizado para ello.

10.2. Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Artículo 11. Obligados al pago de la infracción.

Serán los usuarios que soliciten y realicen la recarga a través de la App o tarjeta de la plataforma de gestión a la que se haya suscrito el punto de recarga. No se emitirá carta de pago o recibo, siendo justificante suficiente para el usuario el cargo en cuenta y para el Ayuntamiento la liquidación mensual de pagos por uso.

– Responsables: será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción, y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción. Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una,

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 9 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 12. Reposición e indemnización.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de

los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 13. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá a la Junta de Gobierno, en virtud del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de revisión dentro del primer mes de cada ejercicio en función del precio de la electricidad.

Artículo 14. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Habilitación para el desarrollo y adecuación.

Se faculta expresamente a la Alcaldía para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza y las que resulten necesarias para su aclaración, interpretación y mejor aplicación, sin que tal facultad comprenda la modificación de la misma.

Segunda. Jerarquía normativa.

La promulgación y entrada en vigor con posteridad al inicio de la vigencia de esta Ordenanza, de normas con rango superior que afecten a las materias que regula, determinará la aplicación automática de dichas normas, sin perjuicio de la posterior adaptación de la presente Ordenanza.

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 10 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo de quince días que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma, teniendo vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARBATALÁ MINGUEZ
06/08/2025

SEGUNDO.- *La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRRL).*

TERCERO.- *Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza General .*

CUARTO.- *En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza General , a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.*

QUINTO.- *Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza General , se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.*

SEXTO.- *Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza General se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."*

Seguidament se somet a votació, aprovant-se per unanimitat.

L'exposició d'aquest punt i les intervencions es poden consultar al fitxer d'àudio adjunt al document, així com a l'enllaç que figura a continuació:

Vídeo: <https://videoacta.simply-winspace.es/alberic/visor.aspx?id=3&t=1091>

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 11 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

05.- APROVACIÓ MODIFICACIÓ CRÈDIT EXTRAORDINARI MC 38-2025-BAJA BARRIOS. Exp. 2403040F

Vista la proposta de l'Alcaldia de data 22/07/2025, el contingut de la qual és el següent:

*“Vista la providencia y el informe de Intervención, corresponde la aprobación del expediente de modificación de créditos **38/2025 Pleno (02/2025)**, en la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA EN OTRA APLICACIÓN**.*

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. Respecto del ejercicio 2022 el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales y el Congreso de los Diputados la ha ratificado con fecha 13 de septiembre de 2021, apreciando que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 y 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

Respecto del año 2023

El Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales y el Congreso de los Diputados la ha ratificado con fecha 22 de septiembre de 2022, apreciando que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.

Respecto del año 2024, se han reactivado “parcialmente” las reglas fiscales.

Visto el informe de Intervención y el de Secretaría,

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, según el cual, todo asunto que vaya a ser sometido a decisión del Pleno, habrá de ser sometido previamente al informe, consulta y estudio de la Comisión Informativa correspondiente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 177 del TRLRHL, 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo previsto en la Base 8ª de Ejecución del Presupuesto, esta Alcaldía considera necesario someter al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Política Económica y Gobierno Abierto, para su

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 12 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARBATALÁ MINGUEZ
06/08/2025



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025

Ajuntament d'Alberic

posterior aprobaci3n por el Ayuntamiento en Pleno, la adopci3n de los siguientes
ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente la modificaci3n de cr3ditos n3m. 38/2025 Pleno (02/2025) del presupuesto vigente en la modalidad de **CR3DITO EXTRAORDINARIO** con el siguiente detalle:

Alta

Pro.	Eco.	Descripci3n	Importe	Modalidad
164	60913	CONSTRUCCI3N DE NICHOS Y COLUMBARIOS	48.300,00	TP
1522	62202	HOGAR DEL JUBILADO	50.244,39	TP
TOTAL			98.544,39	

Baja

Pro.	Eco.	Descripci3n	Importe	Modalidad
1522	61902	GVA-FONDOSNEXTUE-BARRIOS	98.544,39	TN

Segundo. El acuerdo ser3 inmediatamente ejecutivo por aplicaci3n del art3culo 177.6 del TRLRHL.

“Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitaci3n o suplemento de cr3ditos en casos de calamidades p3blicas o de naturaleza an3loga de excepcional inter3s general, ser3n inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deber3n sustanciarse dentro de los ocho d3as siguientes a la presentaci3n, entendi3ndose desestimadas de no notificarse su resoluci3n al recurrente dentro de dicho plazo.”

Seguidament se somet a votaci3, aprovant-se per unanimitat.

L'exposici3 d'aquest punt i les intervencions es poden consultar al fitxer d'3udio adjunt al document, aix3 com a l'enllaç que figura a continuaci3:

V3deo: <https://videoacta.simply-winspace.es/alberic/visor.aspx?id=3&t=1455>

06.- NOMENAMENT RESPONSABLE DEL CONTRACTE. PAB OB 01/2025 OBRES DE REHABILITACI3 DE L'ESPAI SOCIOCULTURAL CONVENT LA NOSTRA SENYORA DELS ANGELS: ADJUDICACI3.Exp.2138906D

Vista la proposta d'Alcaldia, informada per la T3cnic de Contractaci3, en data 17.07.2025, el contingut de la qual 3s el seg3ent:

“ASSUMPTE: NOMENAMENT RESPONSABLE DEL CONTRACTE

Plaça de la Constituci3,21
46260 ALBERIC (Val3ncia)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

P3gina 13 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

C3digo Seguro de Verificaci3n: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743La comprobaci3n de la autenticidad de este documento y otra informaci3n est3 disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

P3g. 13 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

Vist l'acord del Ple de data 8 d'abril de 2025 en l'expedient **"02.- PAB OB 01/2025 OBRES DE REHABILITACIÓ DE L'ESPAI SOCIOCULTURAL CONVENT LA NOSTRA SENYORA DELS ANGELS: ADJUDICACIÓ.**

Vista la clàusula cinquena:

CINQUÈ. Designar com a responsable del contracte a Christian R. García Leiva, Enginyer Municipal i a D^a Eva Fernández Simó, Arquitecta Colegiada: 05.393, responsable del contracte i Directora de l'Obra, de conformitat amb l'article 62 de la LCSP.

Vist que el Sr. Christian R. García Leiva ha causat baixa en aquest Ajuntament en data 30.06.2025.

CONSIDERANT el que es disposa en l'article 62 de la LCSP "1. Amb independència de la unitat encarregada del seguiment i execució ordinària del contracte que figure en els plecs, els òrgans de contractació hauran de designar un responsable del contracte al qual correspondrà supervisar la seua execució i adoptar les decisions i dictar les instruccions necessàries amb la finalitat d'assegurar la correcta realització de la prestació pactada, dins de l'àmbit de facultats que aquells li atribueixen. El responsable del contracte podrà ser una persona física o jurídica, vinculada a l'entitat contractant o aliena a ell.

2. En els contractes d'obres, les facultats del responsable del contracte seran exercides pel Director Facultatiu conforme amb el que es disposa en els articles 237 a 246.

3. En els casos de concessions d'obra pública i de concessions de servicis, l'Administració designarà una persona que actue en defensa de l'interés general, per a obtenir i per a verificar el compliment de les obligacions del concessionari, especialment pel que fa a la qualitat en la prestació del servici o de l'obra".

A la vista dels antecedents i fonaments jurídics exposats, propose al Ple al ser l'òrgan competent:

PRIMER. - Designar al Sr. Jose A. Carboneres Martínez com a responsable del contracte de l'expedient **PAB OB 01/2025 OBRES DE REHABILITACIÓ DE L'ESPAI SOCIOCULTURAL CONVENT LA NOSTRA SENYORA DELS ANGELS.**

SEGON.- Correspondrà al responsable del contracte les funcions previstes en l'article 62 LCSP i en concret les establertes en la clàusula 38 del PCAP i que son les següents:

- "Realitzar el seguiment material de l'execució del contracte, per a constatar que el contractista complix les seues obligacions d'execució en els termes acordats en el contracte.
- Verificar l'efectiu compliment de les obligacions de l'adjudicatari en matèria social, fiscal i mediambiental, i en relació amb els subcontractistes si n'hi haguera, així com el compliment de les obligacions establides en el contracte que suposen l'aportació de documentació o la realització de tràmits de tipus administratiu.
- Promoure les reunions que resulten necessàries a fi de solucionar qualsevol incident que sorgisca en l'execució de l'objecte del contracte, sense perjudi de la seua

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 14 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARBATALÁ MINGUEZ
06/08/2025



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

resolució per l'òrgan de contractació pel procediment contradictori que estableix l'article 97 del Reglament General de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques.

- Donar al contractista les instruccions oportunes per a assegurar l'efectiu compliment del contracte en els termes pactats, que seran immediatament executives quan puguin afectar la seguretat de les persones o quan la demora en la seua aplicació pugua implicar que reporten inútils posteriorment en funció del desenrotllament de l'execució del contracte; en els altres casos, i en cas de mostrar la seua disconformitat l'adjudicatari, resoldrà sobre la mesura a adoptar l'òrgan de contractació, sense perjudi de les possibles indemnitzacions que puguin procedir.

- Proposar la imposició de penalitats en els casos d'incompliment parcial o defectuós de la prestació, així com en els casos de demora en l'execució de la prestació

- Informar en els expedients de reclamació de danys i perjudis que haja suscitat l'execució del contracte.

- En cas d'ampliació del termini d'execució, li correspon també emetre un informe on es determine si el retard va ser produït per motius imputables a la contractista (article 195 LCAP).

- Assegurar-se del compliment per part del contractista de les condicions especials d'execució.

- Informar sobre si el possible retard produït en l'execució del contracte és per motius imputables al contractista.

- Exigir l'existència de mitjans i organització necessària per a dur a terme adequadament la realització de la prestació pactada.

- Expedir les certificacions d'obra realitzada a l'efecte dels pagaments a compte, subscriure l'acta de recepció o conformitat de la prestació, a l'efecte de liquidació del contracte i pagament.

- Comprovar que el contractista ha subscrit i manté en vigor les pólisses d'assegurança exigides en els Plecs de Clàusules Administratives Particulars.

- Iniciar els tràmits conduents a l'adopció de l'acord de pròrroga, en cas que procedisca adoptar esta.

- Formular els informes previs amb vista a la recepció.

- Resolució de quantes incidències sorgisquen en execució del treball.

- Citar a la Intervenció Municipal a l'acta de recepció o conformitat, en els casos en què procedisca, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 214.2 d) del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals.

- Qualsevol una altra de les establides en el present Plec."

TERCER.- Comunicar al responsable del contracte i al Departament de Contabilitat el present acord als efectes oportuns."

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 15 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MÍNGUEZ
06/08/2025



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

Seguidament se somet a votació, aprovant-se per unanimitat.

L'exposició d'aquest punt i les intervencions es poden consultar al fitxer d'àudio adjunt al document, així com a l'enllaç que figura a continuació:

Vídeo: <https://videoacta.simply-winspace.es/alberic/visor.aspx?id=3&t=1526>

07.- APROVACIÓ DE LA CERTIFICACIÓ D'OBRA N°2 DE LES OBRES DE REHABILITACIÓ DE L'ESPAI SOCIOCULTURAL CONVENT LA NOSTRA SENYORA DELS ANGELS. (Exp. 2138906D PAB OB 01/2025)

Vista la proposta d'Alcaldia, en data 22.07.2025, el contingut de la qual és el següent:

“ASSUMPTE.- APROVACIÓ DE LA CERTIFICACIÓ D'OBRA N° 2 DE LES OBRES DE REHABILITACIÓ DE L'ESPAI SOCIOCULTURAL CONVENT LA NOSTRA SENYORA DELS ANGELS (EXPTE 2138906D PAB OB 01/2025)”

ANTECEDENTS DE FET.-

Vist l'acord del Ple de data 08.04.2025 pel que s'adjudica el contracte de l'obra de referencia a la mercantil EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., amb CIF: B02272490.

Vista la certificació d'obra n° 2 de l'obra denominada **“REHABILITACIÓ DE L'ESPAI SOCIOCULTURAL CONVENT LA NOSTRA SENYORA DELS ANGELS”** executada per la mercantil NIF: B02272490 EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.

Vist que el Director de l'obra certifica que l'import de les obres executades en el període correspon a la certificació n° 2 i que l'import ascendeix a QUINCE MIL SET-CENTS TRENTA-CINC EUROS AMB NORANTA-QUATRE CÈNTIMS (15.735,94 € IVA inclòs).

Considerant que la data d'emissió de la certificació d'obra n° 2 de l'obra **“REHABILITACIÓ DE L'ESPAI SOCIOCULTURAL CONVENT LA NOSTRA SENYORA DELS ANGELS”** és de 08.07.2025.

Vista l'existència de crèdit adequat i suficient en la partida pressupostària 1522-619.01.

NORMATIVA APLICABLE.-

-Quant a l'abonament de les certificacions d'obra: L'art. 198.4, llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, diu en el que ara interessa: “L'Administració tindrà l'obligació d'abonar el preu dins dels trenta dies següents a la data de l'expedició de les certificacions d'obres o dels corresponents documents que acrediten la conformitat ...”

-Quant a la competència per a l'aprovació de les certificacions d'obra: De conformitat amb l'article 198.4 de la Llei de Contractes del Sector Públic, l'òrgan competent es el Ple per a l'aprovació de la present certificació d'obra.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 16 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARBATALÁ MINGUEZ
06/08/2025



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

A la vista dels antecedents esmenats i de les característiques del contracte, **PROPOSE** per a la seua adopció per part del Ple, al ser l'òrgan de contractació competent, el següent **ACORD**:

PRIMER: Aprovar la certificació d'obra nº 2 de l'obra **"REHABILITACIÓ DE L'ESPAI SOCIOCULTURAL CONVENT LA NOSTRA SENYORA DELS ANGELS"** expedida en data 08.07.2025, sent l'import de la mateixa **QUINCE MIL SET-CENTS TRENTA-CINC EUROS AMB NORANTA-QUATRE CÈNTIMS (15.735,94 € IVA inclòs).**

SEGON: Que se done compte d'aquest acord a la Intervenció Municipal als efectes oportuns."

Seguidament se somet a votació, aprovant-se per unanimitat.

L'exposició d'aquest punt i les intervencions es poden consultar al fitxer d'àudio adjunt al document, així com a l'enllaç que figura a continuació:

Vídeo: <https://videoacta.simply-winspace.es/alberic/visor.aspx?id=3&t=1599>

08.- RATIFICACIÓ DE L'ACORD ACONSEGUIT EN MEDIACIÓ AMB DATA DE 18 DE JUNY DE 2025. PROCEDIMENT ORDINARI -00515/2019. Exp. 1689665H

Vista la proposta d'Alcaldia, en data 22.07.2025, el contingut de la qual és el següent:

"ASUNTO: Ratificación del acuerdo alcanzado en mediación con fecha de 18 de junio de 2025.

PROPUESTA

Visto que con fecha de 16 de diciembre de 2024 por medio de un auto por parte del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 9 de Valencia en relación al Procedimiento ordinario 515/2019. Negociado: 0 Y 5 se dicta auto (que consta en el expediente administrativo) en el que se dispone los siguiente:

"1.- Derivar este asunto contencioso-administrativo a la mediación de la Corte de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Valencia, en los términos previstos en el protocolo aprobado el 4 de abril de 2019 por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, remitiendo el oficio que establece el punto 1 del apartado VI de dicho protocolo. Para ello, requiérase a las partes para que en el plazo de CINCO días desde la notificación de este auto comuniquen al Juzgado los datos actualizados de teléfono y dirección de correo electrónico de los abogados que las defienden, a los efectos de ser incluidos en dicho oficio.

2.- Expedir oficio al Ayuntamiento de Alberic para que informe sobre los extremos relativos a la parcela nº502, Referencia Catastral nº3106223YJ1330N0001HP que solicitó la parte codemandada en su escrito de 10 de julio de 2024.

3.- Suspender el curso de las actuaciones hasta que la mediación haya concluido por acuerdo o hasta que por parte de la Corte de Mediación se comunique que dicho acuerdo no ha sido posible, sin perjuicio de la unión a las mismas de la documentación

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 17 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MÍNGUEZ
06/08/2025



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

que pueda remitir el Ayuntamiento de Alberic en cumplimiento de lo indicado en el punto 2 anterior.”

Visto que dicho procedimiento judicial es consecuencia de un recurso para la impugnación de los acuerdos del Ayuntamiento de Alberic que desestimaron las peticiones presentadas por la de la Asociación de Vecinos Adecuación Urbanística Urbanización Alberic para que se completara el proceso de urbanización conocido como residencial Monte Júcar, donde el Ayuntamiento de Alberic es demandado y codemandado Don Carlos Alcaraz Lamana.

Visto que tras varias sesiones de mediación con fecha de 18 de junio de 2025 se alcanza un acuerdo por las partes, que ha sido ratificada por unanimidad por parte de la Asociación de Vecinos de Adecuación Urbanística Urbanización Alberic con fecha de 3 de julio de 2025, cuyo contenido se recoge en el expediente administrativo y que se da por reproducido.

Atendiendo a la legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- Protocolo aprobado el 4 de abril de 2019 por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Considerando que el pleno es el órgano competente para ratificar el contenido del acuerdo alcanzado en la mediación con fecha de 18 de junio de 2025.

Atendiendo a que el artículo 77 de la Ley de Jurisdicción contencioso administrativa, que a continuación posibilita los acuerdo en el ámbito judicial para poner fin a la controversia.

Tenido en cuenta que el contenido del acuerdo cuyo contenido se recoge en el expediente administrativo contiene un contenido ajustado a las diferentes fases del urbanismo reguladas en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, no obstante, será el Juez en virtud de lo que dispone el artículo 77.3 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa el que dicte un auto declarando terminado el procedimiento administrativo, siempre que lo acordado no fuera contrario al ordenamiento jurídico ni lesivo al interés público o de terceros.

Visto que en dicho acuerdo de 18 de junio de 2025 se establece lo siguiente:

“CIRCUNSTANCIAS ACEPTADAS POR LAS PARTES EN LA MEDIACIÓN.”

Existe consenso manifestado por las partes en las sesiones de mediación sobre las siguientes circunstancias:

- Actuación conjunta de las partes para articular la actuación urbanística (conversión de las parcelas en solar) con el mayor ahorro económico posible para propietarios integrados en el ámbito.

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 18 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MINGUEZ
06/08/2025

- Procedimiento administrativo iniciado para la obtención de la Evaluación Ambiental Territorial Estratégica y la aprobación de la ordenación urbanística (estructural y pormenorizada) del ámbito. Hasta el momento: redacción e información pública del Documento de Actuaciones Previas, redacción del Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan de Reforma Interior, y emisión del Informe Ambiental.

- Acuerdo en la culminación de la actuación de transformación urbanística, a través de la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico y ambientales (Evaluación Ambiental Estratégica) y de gestión urbanística.

-Reconocimiento de las obras de urbanización ejecutadas hasta el día de hoy.

En el caso de no estar éstas en condiciones de soportar un uso efectivo futuro, que deberá

justificarse legal y técnicamente, su reparación y su adecuada complementación deberá ser recogida en el proyecto de urbanización que se redacte en su momento.

- Obtención de a derechos que correspondan a las parcelas catastrales, que continuación

se indican, en el ámbito de la programación urbanística, en proporción a la superficie que

resulten definitivamente incluidas en el sector urbanístico:

46011A013000100000UY

46011A013090140000UK

46011A013000110000UG

3106223YJ1330N0001HP

46011^a013000120000UQ

Estas parcelas quedarán sujetas al principio de justa distribución de cargas y beneficios, tomando en consideración la totalidad de las obras de urbanización llevadas a efecto hasta ahora en el ámbito urbanístico "Urbanización Monte-Júcar", así como las ejecutadas por el titular de las referidas parcelas.

BORRADOR PROPUESTA DE MEDIACIÓN. ACUERDOS:

A.- En fase de planeamiento urbanístico y procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

1.- La culminación de la actuación de transformación urbanística estará legitimada por la aprobación previa de los instrumentos de planeamiento urbanístico y ambientales, determinantes de la ordenación urbanística estructural y pormenorizada del ámbito. A tal efecto, el ayuntamiento contratará los instrumentos de planeamiento urbanístico y ambientales, clarificando las discrepancias entre la realidad física y el planeamiento vigente para la íntegra urbanización de la actuación. El ayuntamiento no repercutirá a la propiedad integrada en el ámbito del sector ningún coste relativo a los instrumentos de planeamiento urbanístico y documentos ambientales (Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica) que legitimen la referida ordenación urbanística.

2.- La nueva solución urbanística (modificación urbanística derivada del planeamiento) deberá, por imperativo legal, mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo. En este sentido, no serán repercutibles a la propiedad integrada en el ámbito ningún coste de urbanización derivado de la obra de urbanización de dotaciones públicas no previstas en el planeamiento urbanístico vigente a fecha de formulación del recurso contencioso administrativo. No se incluirán en este supuesto, aquellos suelos dotacionales que se creen en virtud de la modificación de planeamiento planteada y resulten compensados por la recalificación a edificables de dotacionales existentes en el planeamiento vigente, manteniéndose, por sustitución de unos y otros, el estándar dotacional existente.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 19 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARBATALÁ MINGUEZ
06/08/2025

3.- El informe de la Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuals emitido en el procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica establece que el sistema de Alberic dispone de caudal suficiente para tratar el volumen generado por la actuación, resultando insuficiente actualmente la EDAR de Gavarda para el citado tratamiento. Al respecto, según publicación realizada en el BOP en fecha 22-10-2024, el Ayuntamiento de Gavarda está tramitando el procedimiento de expropiación de suelos para el "Projecte de construcció de les obres de reforma de l'Edar de Gavarda (València)". En base a ello, el Ayuntamiento se compromete a incluir en la Ficha de Planeamiento y Gestión esta doble posibilidad de tratamiento, solicitando en fase de programación urbanística, con carácter preferente, la conexión de la infraestructura de saneamiento con la Depuradora de Gavarda. En cualquier caso, la decisión definitiva de conexión corresponderá a la EPSAR.

En el supuesto de que el importe financiado por la actuación por suplemento de infraestructuras y conexión resulte de común utilidad a varias actuaciones conexas, sucoste se repartirá entre ellas a medida que se desarrollen y en proporción a su aprovechamiento. En ese sentido, la actuación que financie la obra común tendrá derecho a resarcirse del exceso de coste soportado con cargo a las actuaciones siguientes, sufragando éstas equitativamente su parte cuando se programen y reparcelen, para las actuaciones integradas, o cuando se edifiquen, para las actuaciones aisladas. Para garantizar el pago futuro y la actualización de su valor, se establecerá en las normas urbanísticas del sector la posibilidad de establecer un canon de urbanización, a aprobar mediante ordenanza municipal, que establezca fórmulas de actualización y justo reparto.

4.- La sectorización del ámbito que resulte del instrumento de planeamiento urbanístico concretará la participación de las parcelas catastrales que se indican a continuación, en proporción a la superficie en que resulten definitivamente incluidas en el referido ámbito:

46011A013000100000UY

46011A013090140000UK

46011A013000110000UG

3106223YJ1330N0001HP

46011⁰13000120000UQ

B.- En fase de gestión urbanística (programación urbanística): reparcelación, urbanización y pago de cuotas.

5.- La fase de gestión o programación urbanística del ámbito de planeamiento aprobado comportará los siguientes objetivos legales: finalizar la transformación física y jurídica de las fincas afectadas; urbanizar completamente la unidad de ejecución (conversión de parcelas en solar); y obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación en favor de la administración y el reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados del planeamiento. Corresponde a la administración actuante elegir razonadamente la modalidad de gestión pública, directa o indirecta, o gestión por los propietarios, al programar la actuación. Respecto de esta última (gestión por propietarios), la propiedad integrada en el ámbito podrá solicitarla en su favor.

Son funciones del agente urbanizador, entre otras: promover, gestionar y financiar la actuación; promover la redacción de los proyectos técnicos necesarios para ello; y contratar las obras públicas que comprenda dicha actuación de acuerdo con la legislación aplicable.

6.- Para ello, el Programa de Actuación Integrada contendrá, entre sus documentos, el correspondiente Proyecto de Urbanización, que deberá concretar los detalles técnicos de la obra urbanizadora, ajustado en todo caso a la ordenación urbanística que se apruebe.

El Proyecto de urbanización a redactar describirá en su memoria, entre otras, el objeto

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 20 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MINGUEZ
06/08/2025

de las obras, e identificará la situación previa a las mismas, identificando los servicios, obras o instalaciones, o partes de los mismos, ya preexistentes en servicio, que puedan mantenerse por resultar útiles a la actuación. Esta descripción deberá realizarse en especial sobre la situación de la red existente de distribución de energía eléctrica privada, para la que ya existe en la actualidad contratación individual del servicio de suministro.

En este sentido, los servicios, obras o instalaciones, o partes de los mismos, ya preexistentes en servicio, que puedan mantenerse por resultar útiles a la actuación, y que, por tanto, no necesiten de nueva ejecución, no serán objeto de cobro a la propiedad integrada en el ámbito que los hubieran ejecutado. En cambio, resultarán repercutibles a la propiedad la implantación de servicios, obras o instalaciones, o partes de los mismos, nuevos no implantados, aquellos que resultan mejorados, y aquellos que resulten preceptivos para su aprobación.

Así, teniendo en cuenta que las entidades suministradoras disponen de la facultad de informar en los procedimientos de participación sobre la situación y necesidades de servicios en el ámbito, en aras de la colaboración que supone el presente, en el momento procedimental oportuno la administración solicitará expresamente de las empresas distribuidoras que, en sus informes:

- justifiquen, de forma expresa y motivada, la elección del punto y de la tensión de conexión, recogiendo para ello los datos que acrediten la falta de capacidad, u otras causas reglamentarias, que impidan que el punto de conexión para alimentar el suministro solicitado no pueda realizarse desde los distintos puntos de las redes de distribución más cercanos eléctricamente al mencionado suministro.

- expresen de forma clara y debidamente justificada las instalaciones y costes de los que, dada la situación preexistente, correspondan a la entidad y resulten inexigibles a la propiedad.

Así mismo, es voluntad de las partes, puesta de manifiesto en el presente acuerdo, que las infraestructuras y servicios se ajusten a la planificación urbanística y no se impongan cargas adicionales que resulten injustificadas sobre infraestructuras ya existentes, aplicando el principio jurisprudencial de "no extender a la ejecución de finalización de una urbanización inacabada nuevas obras de urbanización sobre infraestructuras ya existentes sin una justificación legal o técnica que lo respalde".

En todo caso, se sostendrá por la Administración actuante el respaldo a los propietarios afectados, en relación al respeto de los derechos contractuales adquiridos por los mismos respecto a las Compañías suministradoras de servicios hoy en uso y vigentes; y ello, siempre en concordancia con las posibilidades de actuación y límites previstos en el artículo 154 del TRLOTUP.

7.- El reparto de las cuotas de urbanización se llevará a efecto a través de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación. La modalidad de reparcelación a redactar será la legalmente exigida para el cumplimiento del objeto de la actuación. La reparcelación tomará en consideración la parcelación y la realidad edificatoria a día de hoy existente, y su grado de consolidación en función del estatus jurídico de la propiedad.

El exceso de edificación consolidado en la actualidad, aun estando fuera de ordenación, no consume aprovechamiento ni computa como adjudicación, aunque quede en propiedad y en beneficio de la persona titular.

8.- Obtención de derechos que correspondan a las parcelas catastrales, que a continuación se indican, en el ámbito de la programación urbanística, en proporción a la superficie que resulten definitivamente incluidas en el sector urbanístico:

46011A013000100000UY

46011A013090140000UK

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 21 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

46011A013000110000UG

3106223YJ1330N0001HP

46011A013000120000UQ

Estas parcelas quedarán sujetas al principio de justa distribución de cargas y beneficios, tomando en consideración la totalidad de las obras de urbanización llevadas a efecto hasta ahora en el ámbito urbanístico "Urbanización Monte-Júcar", así como las ejecutadas por el titular de las referidas parcelas.

9.- El plazo de ejecución de las obras de finalización de la urbanización de Monte-Júcar se preverá tomando en cuenta el plazo máximo de ejecución previsto legalmente (5 años), y se incluirá la posibilidad de prorrogarse el mismo en virtud del artículo 114.5 del TRLOTUP.

10.- Se procurará por parte del Ayuntamiento de Alberic colaborar con la propia Asociación en orden a la búsqueda de financiación de las cargas de urbanización por parte de terceros. En el caso de modalidad directa, indirecta o en favor de propietarios, la administración contemplará la posibilidad de llevar a cabo las formas de gestión y pago de cuotas previstas en el art. 164 del TRLOTUP.

11.- Los propietarios satisfarán las cargas de urbanización derivadas de la programación urbanística. En virtud de lo indicado con anterioridad, no formarán parte de las cuotas urbanización repercutibles a los propietarios:

- El coste de contratación de los instrumentos urbanísticos de planeamiento y ambientales para la obtención del Informe Ambiental dentro de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.
- Los servicios, obras o instalaciones, o partes de los mismos, ya preexistentes en servicio, respecto a la propiedad integrada en el ámbito que los hubieran ejecutado, que se describan en el Proyecto de Urbanización y que puedan mantenerse por resultar útiles a la actuación.

Los excesos de edificabilidad consolidados, aunque resulten fuera de ordenación.

12.- Durante la ejecución de las obras de finalización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento de Alberic podrá otorgar las licencias de obras sujetas o condicionadas a la prestación de la garantía prevista en los art. 162 y 187 del TRLOTUP.

Los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos, y ambientales, a redactar y tramitar, se adecuarán a los acuerdos alcanzados y sentido atribuido a los mismos".

Sobre la base de los antecedentes, se propone a la comisión informativa, y una vez dictaminada, al Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Ratificar la propuesta de acuerdo de mediación alcanzado el pasado 18 de junio de 2025 ante la Corte de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Valencia, en los términos previstos en el protocolo aprobado el 4 de abril de 2019 por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial .

Segundo.- Notificar dicho acuerdo adoptado por el pleno a la Corte de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Valencia y a las partes para su conocimiento y los efectos oportunos."

Seguidament se somet a votació, aprovant-se per unanimitat.

L'exposició d'aquest punt i les intervencions es poden consultar al fitxer d'àudio adjunt al document, així com a l'enllaç que figura a continuació:

Vídeo: <https://videoacta.simply-winspace.es/alberic/visor.aspx?id=3&t=1845>

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 22 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

09.- DECLARACIÓ INSTITUCIONAL AMB MOTIU DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA L'EXPLOTACIÓ SEXUAL I EL TRÀFIC DE DONES, XIQUETES I XIQUETS

Vista la proposta de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies, presentada per Isabel Beta Calvo de data 21/07/2025, el contingut de la qual és el següent

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS

23 de septiembre de 2025

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se suma, un año más, a la conmemoración del Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niñas y Niños. Esta jornada nos interpela, como sociedad, a reforzar nuestro compromiso contra una de las manifestaciones más graves de vulneración de derechos humanos y dignidad personal. La trata con fines de explotación sexual, así como la industria del sexo constituyen realidades profundamente inaceptables, que atentan contra la libertad, la seguridad y la igualdad entre personas.

En España, los datos siguen siendo preocupantes. Según cifras del Ministerio del Interior, en 2024 se identificaron 632 víctimas de trata, de las cuales 376 fueron sometidas a explotación sexual. Entre ellas se encontraban 15 niñas y 1 niño, y el 98% eran mujeres. Estas cifras evidencian el carácter marcadamente femenino de estas formas de violencia, lo que obliga a los poderes públicos a actuar con determinación y firmeza.

Ninguna forma de explotación puede encontrar cabida en una sociedad libre y democrática. El compromiso con la dignidad humana exige dismantelar los factores que perpetúan la mercantilización del cuerpo, especialmente de mujeres, niñas y niños. La trata no es un fenómeno aislado: se alimenta de la demanda, la pobreza, la falta de oportunidades y de situaciones de especial vulnerabilidad social como es la que sufren mujeres migrantes, racializadas, con discapacidad, LGTBI o en riesgo de exclusión, y promover medidas que respeten su dignidad, derechos y diversidad.

Las administraciones públicas, y muy especialmente los Gobiernos Locales, tienen una responsabilidad directa en la prevención, detección, protección y acompañamiento a las víctimas. Desde la FEMP, reafirmamos nuestro compromiso con el impulso de políticas públicas efectivas, con una perspectiva integral de derechos humanos, centrada en las víctimas y que priorice la erradicación de estas formas de violencia. En este sentido, consideramos necesario promover marcos normativos que dificulten que locales, plataformas digitales o actividades económicas puedan facilitar o beneficiarse de situaciones de explotación sexual, reforzando la vigilancia y el cumplimiento de la legalidad.

Por todo ello, desde la FEMP, como voz del municipalismo español, instamos a:

- Trabajar con visión de futuro y promover una educación basada en valores de igualdad, dignidad y respeto, impulsando programas en los centros escolares que fomenten la concienciación temprana frente a cualquier forma de explotación, y que contribuyan a la transformación social necesaria para erradicar la trata.*
- Fomentar una conciencia crítica que rechace el consumo de prostitución y combata los mensajes que normalizan o minimizan esta realidad.*

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 23 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MÍNGUEZ
06/08/2025



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

- Consolidar redes locales de apoyo, que garanticen el acceso a recursos habitacionales, sanitarios, jurídicos y laborales -fomentando espacios de formación y de empleo digno- que proporcionen alternativas reales para quienes decidan salir de situaciones de explotación.
- Reafirmar el compromiso firme de nuestras entidades locales con la igualdad de oportunidades, la justicia social y la defensa de los derechos fundamentales.
- Favorecer la participación activa de mujeres que hayan superado situaciones de trata en el diseño y evaluación de políticas públicas, reconociendo su experiencia como elemento enriquecedor.
- Reforzar la cooperación internacional y el trabajo en red con municipios y entidades de países de origen, orientando los esfuerzos a la prevención de la trata de raíz, al intercambio de buenas prácticas y al desarrollo de proyectos que aborden las causas profundas de la situación de vulnerabilidad y riesgo.

Hoy, 23 de septiembre, expresamos nuestro rechazo firme y decidido a la trata y a la explotación sexual de mujeres, niñas y niños, y renovamos nuestro compromiso con la construcción de municipios seguros, inclusivos y libres de toda forma de violencia. Cada paso que demos en esta dirección será una contribución a un futuro más digno en el que ninguna mujer, niña o niño sea jamás tratado como una mercancía."

Seguidament se somet a votació, amb el següent resultat:

VOTOS	CxA	PSOE	PP	ACORD PER GUANYAR	VOX	TOTAL
A FAVOR	9		3	2		14
EN CONTRA						
ABSTENCIONES					1	1

Per tant la proposta és aprovada per majoria dels membres.

L'exposició d'aquest punt i les intervencions es poden consultar al fitxer d'àudio adjunt al document, així com a l'enllaç que figura a continuació:

Vídeo: <https://videoacta.simply-winspace.es/alberic/visor.aspx?id=3&t=2663>

10.- MOCIÓ PER A LA SOL·LICITUD A LA GENERALITAT VALENCIANA D'AJUDES DESTINADES A LA DETECCIÓ I NETEJA DE PARCEL·LES AGRÍCOLES ABANDONADES COM A MESURA DE CONTROL DE FAUNA SALVATGE I PREVENCIÓ D'INCENDIS

Vista la proposta de la Unió Llauradora i Ramadera, presentada per Isabel Beta Calvo de data 21/07/2025, el contingut de la qual és el següent

"MOCIÓ PER A LA SOL·LICITUD A LA GENERALITAT VALENCIANA D'AJUDES DESTINADES A LA DETECCIÓ I NETEJA DE PARCEL·LES AGRÍCOLES ABANDONADES COM A MESURA DE CONTROL DE FAUNA SALVATGE I PREVENCIÓ D'INCENDIS

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 24 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

Exposició de Motius

En els darrers anys, la comarca de la Ribera Alta està patint de manera creixent els efectes negatius de la proliferació de fauna salvatge, especialment conills i senglars, que provoquen greus danys a les explotacions agràries. Paral·lelament, s'estan produint conats d'incendis en parcel·les agrícoles abandonades ubicades en zones periurbanes o pròximes a camps actius, amb afectacions a cultius, infraestructures i al medi natural.

Estes parcel·les abandonades actuen com a reservori de fauna silvestre, però també com a focus de plagues i com a potencial inici de focs, especialment durant els mesos de calor. A municipis de la comarca ja s'han registrat en els últims temps situacions de risc real, tant per la fauna com pels incendis.

El problema és estructural i no pot recaure únicament sobre els ajuntaments, que no disposen de mitjans suficients per a abordar el cens, la gestió i la neteja de totes estes superfícies abandonades.

És per això que resulta urgent que la Generalitat Valenciana assumisca el lideratge d'este problema amb una resposta coordinada i dotada de recursos, impulsant una línia d'ajudes específica perquè els ajuntaments puguin:

- Realitzar un cens detallat de parcel·les agrícoles abandonades dins del seu terme municipal.
- Dur a terme actuacions de neteja i manteniment preventiu, amb l'objectiu de reduir riscos per a l'agricultura i el territori.

Esta línia hauria de finançar-se amb coordinació entre totes les conselleries competents: Agricultura, Medi Ambient, i qualsevol altra amb responsabilitats en matèria de territori, emergències o desenvolupament rural..

Per tot això, este Ajuntament adopta els següents:

Acords

Primer. Sol·licitar a la Generalitat Valenciana la creació i dotació d'una línia d'ajudes específica per als ajuntaments de la Ribera Alta destinada a:

- La realització d'un cens municipal de parcel·les agrícoles abandonades
- i l'execució de tasques de neteja i manteniment preventiu d'estes superfícies, amb l'objectiu de combatre la proliferació de fauna silvestre, plagues i el risc d'incendis.

Segon. Instar que esta línia d'ajudes s'obriga amb caràcter d'urgència, i que s'articule amb coordinació entre totes les conselleries de la Generalitat Valenciana amb competències en agricultura, medi ambient, territori i emergències.

Tercer. Traslladar este acord a:

- La Conselleria d'Agricultura, Aigua, Ramaderia i Pesca,
- La Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori,
- La Unió Llauradora i Ramadera,
- I als grups parlamentaris amb representació a les Corts Valencianes.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 25 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

Quart. Fer públic este acord a través dels canals de comunicació municipals i comarcals per mostrar el suport del municipi al sector agrari local en la defensa dels seus cultius i explotacions.”

Seguidament se somet a votació, aprovant-se per unanimitat.

L'exposició d'aquest punt i les intervencions es poden consultar al fitxer d'àudio adjunt al document, així com a l'enllaç que figura a continuació:

Vídeo: <https://videoacta.simply-winspace.es/alberic/visor.aspx?id=3&t=3186>

11.- DACIÓ DE COMPTE DELS DECRETES I RESOLUCIONS D'ALCALDIA AIXÍ COM DELS ACORDS DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

Es dona compte dels decrets lliurats per l'Alcalde-President, en concret des del nº 974/2025 al nº 1201/2025 del present exercici.

Es dona trasllat dels acords de la Junta de Govern Local del mes de JUNY de 2025.

L'exposició d'aquest punt i les intervencions es poden consultar al fitxer d'àudio adjunt al document, així com a l'enllaç que figura a continuació:

Vídeo: <https://videoacta.simply-winspace.es/alberic/visor.aspx?id=3&t=3857>

12- PRECS I PREGUNTES

L'exposició d'aquest punt i les intervencions es poden consultar al fitxer d'àudio adjunt al document, així com a l'enllaç que figura a continuació:

Vídeo: <https://videoacta.simply-winspace.es/alberic/visor.aspx?id=3&t=3882>

I no havent-hi més assumptes que tractar i sent les 20:10 hores, pel Sr. Alcalde s'alça la sessió, de tot això com a Secretari done fe.

L'Alcalde

El Secretari

Antonio Carratalá Minguez

José Luis Arroyo Sánchez

ÍNDIX DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE: DIA 31 DE JUNY DE 2025

**01.- APROVACIÓ, SI ESCAU, DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR
S' APROVA**

02.- FACTURES PLENARI F2025 79. Exp. 2350695E

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 26 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
05/08/2025



Ajuntament d'Alberic

S' APROVA

03.- SERVEI EQUIP ESPECÍFIC D'INTERVENCIÓ AMB INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA 2025 (EEIIA) Exp. 2377249K

S' APROVA

04.- ORDENANÇA PREU PÚBLIC CARREGADORS ELÈCTRICS. Exp. 2280620D

S' APROVA

05.- APROVACIÓ MODIFICACIÓ CRÈDIT EXTRAORDINARI MC 38-2025-BAJA BARRIOS. Exp. 2403040F

S' APROVA

06.- NOMENAMENT RESPONSABLE DEL CONTRACTE. PAB OB 01/2025 OBRES DE REHABILITACIÓ DE L'ESPAI SOCIOCULTURAL CONVENT LA NOSTRA SENYORA DELS ANGELS: ADJUDICACIÓ. Exp. 2138906D

S' APROVA

07.- APROVACIÓ DE LA CERTIFICACIÓ D'OBRA N°2 DE LES OBRES DE REHABILITACIÓ DE L'ESPAI SOCIOCULTURAL CONVENT LA NOSTRA SENYORA DELS ANGELS. (Exp. 2138906D PAB OB 01/2025)

S' APROVA

08.- RATIFICACIÓ DE L'ACORD ACONSEGUIT EN MEDIACIÓ AMB DATA DE 18 DE JUNY DE 2025. PROCEDIMENT ORDINARI -00515/2019. Exp. 1689665H

S' APROVA

09.- DECLARACIÓ INSTITUCIONAL AMB MOTIU DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA L'EXPLOTACIÓ SEXUAL I EL TRÀFIC DE DONES, XIQUETES I XIQUETS

S' APROVA

10.- MOCIÓ PER A LA SOL·LICITUD A LA GENERALITAT VALENCIANA D'AJUDES DESTINADES A LA DETECCIÓ I NETEJA DE PARCEL·LES AGRÍCOLES ABANDONADES COM A MESURA DE CONTROL DE FAUNA SALVATGE I PREVENCIÓ D'INCENDIS

S' APROVA

11.- DACIÓ DE COMPTE DELS DECRETS I RESOLUCIONS D'ALCALDIA AIXÍ COM DELS ACORDS DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

ES DONA COMPTE

12- PRECS I PREGUNTES

ES FORMULEN.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARBATALÁ MINGUEZ
06/08/2025

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 27 de 27
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AHPW C9HE M4XA Z22U

VIDEOACTA PLENO JULIO 31/07/2025 - SEFYCU 7085743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 27